FOJA 2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Municipalidad de Eduardo Castex, Cooperadora Policial y la Fundación ciudad de Eduardo Castex, el cual se adjunta y forma parte integrante como Anexo I de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS * PROVINCIA de LA PAMPA *

BAJO EL N° 1413

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
Municipalidad de Eduardo Castex

ANEXO I

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa,representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia,Doctor HERIBERTO ELOY MEDIZA,la Municipalidad de Eduardo Castex,representada por el Señor Intendente,Don LIVIO MIGUEL CURTO,la Cooperadora Policial de esa localidad,representada por el Señor OSVALDO ORTIZ y la Fundación Ciudad de Eduardo Castex,representada por el Señor DARIO VIA,acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO:La Municipalidad de Eduardo Castex y la Cooperadora Policial de dicha localidad se comprometen a construir (11) viviendas destinadas 10 de ellas a ser habitadas por personal policial que preste servicios en la ciudad y la restante para el personal que preste servicios en la dotación de Bomberos Voluntarios de Eduardo Castex.-

SEGUNDO:La Municipalidad tendrá la dirección de obra y llevará adelante su ejecución por administración cualqiere fuere el monto de la misma, contribuyendo a su vez con recursos de la comuna. Queda asimismo facultada para contratar en forma directa la mano de obra especializada que la obra requiera.

TERCERO:La Cooperadora apoyará este emprendimiento con los fondos propios o con algunos de los materiales necesarios para la concreción de la obra.

CUARTO:El Ministerio de Gobierno y Justicia por su parte aportará por cada vivienda que se construya, en forma mensual, la suma de $ 2.500,00 con dinero proveniente preferentemente del FO.DE.CO. que remitirá con ese fin a la Municipalidad de Eduardo Castex.

QUINTO:Las viviendas se ejecutarán en los terrenos cuya inscripción y antecedente es: Nº de Entrada 4835/89; matrícula II- 42196-Plano Protocolizado al Tomo 275- Folio 50- Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18 de la Manzana 39 A. propiedad de la Fundación Ciudad de Eduardo Castex. La Institución propietaria se compromete en este acto a donar los mismos a la Cooperadora Policial una vez finalizada la obra.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
Municipalidad de Eduardo Castex

FOJA 4 — FOJA 4

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

SEXTO: La Municipalidad de Eduardo Castex y la Cooperadora Policial se encargarán de llevar adelante las gestiones necesarias para que la titularidad del dominio de los inmuebles en donde se realicen las viviendas pase a la Cooperadora Policial quién será responsable de su mantenimiento.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Eduardo Castex a los 14 días del mes de Agosto de 1992.-

Dr HERIBERTO ELOY MEDIZÁ
Ministro de Gobierno y Justicia
PROVINCIA DE LA PAMPA

LIVIO MIGUEL CURTO
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD de EDUARDO CASTEX Prov. La Pampa

DARIO VIA

OSVALDO ORTIZ
PRESIDENTE
COOPERADORA X.L.M.
Eduardo Castex

SECRETARIA GENERAL
HOJAS 2

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE Nº 5207/92.-

SANTA ROSA, - 5 OCT 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2.025 /92
mces.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 5 OCT 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS TRECE (1.413).-

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA ARGENTINA

CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

nº 80301/2 — 15.000-VIII-91